



Visto este proceso y autos del pleito que es entre par-
 tes de la una Don Su. Baptista de Saxalde y letona
 sucesor y poseedor de las casas y solar del mismo ape-
 llido de letona sita en el dho Lugar y de los vincu-
 los y mayorazgos que fundaron Su. Lopez de letona y
 Doña casilda de olarte sus aguelos y agregaciones que
 hizieron a los dhos vinculos el Senor Don Su. de leto-
 na cavallero que fue de la horden de Santiago del con-
 sejo de Su Mage. y su oidor en la Real chancilleria
 de Balladolid y superintendente en los estados de
 flandes y el capitan Don Su. Antonio de letona sus
 hijos todos difuntos y de la otra Don Balthasar
 de olarte y Doña Antonia de olarte Don Antonio
 de Saxalde y letona nietos legitimos tambien y re-
 deos de los dhos Su. Lopez de letona y Doña casilda
 de olarte mediante las personas de Doña Antonia
 y Doña Maria de letona sus madres y vistos los tes-
 tamentos y fundaciones de los dhos vinculos y mayo-
 razgos y agregaciones presentados por parte del dho
 Don Su. Baptista de Saxalde y letona y el inven-
 tario que parece hizo el dho dho por fin y muate
 del dho capitan Don Su. Antonio de letona y de los
 en quien parece vinieron a Bucaer y para todos los
 vienes de los dhos Su. Lopez de letona y Doña casilda
 de olarte y el dho Senor Don Su. de letona asi libres
 como vinculados y las probanzas hechas tambien
 en esta causa por el dho Don Su. Baptista de Saxalde
 de y letona y lo perdido y deducido por las dhas partes
 y lo demas que sea sedencia segun el estado y me-
 ritos de la causa El Senor Don Su. de viante y
 curbanos gouernador de estas hermandades en Alla-
 va de Su ca. el Duque del infantado Senor de ellas
 hauido acuerdo consuaron =

Dijo que por lo que Resulta de estos autos y atento a que el dho Don
 Su. Baptista de Saxalde y letona solo es singular sucesor en la

Que Restan de los vienes deloys capitan Don Su. Antonio de Ietona
 cumplido su testamto por Razon dela agregacion que hizo a los dros
 vinculos de que es sucesor y poseedor el dho Don Su. Baptista de
 Saaxalde y Ietona proouedeo por titulo vniuersal, y todos los vienes
 delos dros difuntos asi vinculados como libres para que por el
 dho capitan Don Su. Antonio de Ietona y por su muerte el dho Don Su.
 Baptista de Saaxalde y Ietona hizo el dho inuentario con citacion de
 los interuendos y consta que todos estan en confuso y sin separarse di bi-
 dinse ni partirse; Declaraua y declara no hauey hauido ni hauey lugar
 para con la execucion pedida contra los dros vienes y el dho Don Su.
 de Saaxalde y Ietona por parte dela dha Dona Antonia de Olarte y se
 la denegaua y denego y administrando Just. mandaua y mando que
 todas las dhas partes dentro del quinto dia dela notificacion deste
 auto nombren sus contadores y tasadores y partidores y separadores
 que precediendo las tançiones necesarias hagan la dha cuenta di bi-
 on y particion delos dros vienes y separacion delos dros vinculos y agre-
 gaciones entregandoseles para el efecto por las dhas partes en el mismo
 termino estos autos y los demas instrumentos y Precautos que tubie-
 ren tocantes ala dha cuenta di bision particion y separacion y cum-
 plan asi en el dho termino con aperebimto que pasado sin otro al-
 guno por la parte opantes que no hizieren el dho nombraamto sumi-
 en su Rebel dia le anade ofiçio y detexero en caso necesario y de dis-
 cordia y lo que asi fueren nombrados aceten y suen ya ello sean
 conpelidos y aque luego entien dan en la dha cuenta y la fenezcan y
 acaben dentro de vn mes y la presenten ante su mto ya ello sean con-
 pelidos tambien por los apremios del dexcho y todo Rigor y por este
 su auto asi lo declara proouio mando y fiamos con su aseror cuia as-
 sonias paguen las partes formadas conforme al estilo desta audiencia y
 se cobren de qual quieira con la Renta ordinaria — testado deloys
 no falga — emendado — po —

mes de setiembre de mill y seis cientos y sesenta y quatro años
sido el Señor Capitan Don Juan de Salazar echaiano Gobernador
de estas hermandades en tal forma por testimonio de mill echaiano
dio y pronuncio el auto antecedente segun y como en el se con-
tiene qualpie del fijo de sus nobres y le mandando notificar
siendo testigos Juan Saenz de aztegueta y diego Saenz y ma-
teo goncales estantes en la dicha audiencia y otros =

Don Juan de Salazar echaiano
Gobernador

En la dicha audiencia de foronda por los dichos testigos de Imes
de setiembre de mill y seis cientos y sesenta y quatro años y el
echaiano doy fe notifique el auto antecedente a Francisco diaz
de gobes procurador desta audiencia en nombre de Don Juan de
Salazar echaiano en el dicho auto contenido en su persona el qual
dijo loya testigos los Sobreditos ~~echaiano~~ y asi bien notifique al
dicho Francisco diaz en nombre de Don maxco Antonio de Salazar y
dijo loya = Bateado en la nobala =

Don Juan de Salazar echaiano
Gobernador

En la dicha audiencia de foronda el día mes y año sobredito y el
echaiano doy fe notifique el dicho auto antecedente a don rui
Puyz de carate procurador desta audiencia en nombre de
Doña antonia de carate y de max consores cuyo poder tiene en
su persona el qual dijo loya y que a blando con la debida mo-
deracion salvo el desecho de nulidad y otros qualquiera libido
de medio apela del dicho auto para ante el Rey nuestro Señor y de

bato antequien y con dexas quide y debe y lo pide por testi-
monio testigos Juan Saenz de arregueta y bñurista diaz
de axal de gotas =

[Signature]

El dho dia mis yano y el dho dia notifique el dho au-
to enestrados desta audiencia de foronda testigos los sobre-
dhos y fiamen =

[Signature]

Quez Inca nienti el dho dia ne zero abredos en el dho
de franda y el dho y se otora al notifica con los
desuso Andres goyal de casta a procurador en
de Don antonio de thea x. Idipo que era parte
y que samia sitemia supoder y cap quem tene
no le aceptana y es bdis por subes puer a doge
do fee y fiamen =

[Signature]